

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Que en uso de la atribución que al Gobernador del Estado le confieren los artículos 37 fracción II y 58 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado, mediante oficio número DGG-759/2010 de fecha 31 de diciembre del año 2010, suscrito por la C. Licda. Yolanda Verduzco Guzmán, Directora General de Gobierno en el Estado en ese tiempo, se solicitó a esta Soberanía la autorización legislativa para la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, de dos lotes de terreno ubicados en el municipio de Manzanillo, Colima, el primero ubicado, en la Colonia Punta Chica con superficie de 25,600.24 M2, y el segundo, en el Valle de las Garzas con 304.85 M2; solicitando también se le autorice la donación a título gratuito de dichos lotes a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, para que en ellos se construya, en el primero, UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA y en el segundo una CANCHA Y ÁREA DE JUEGOS..

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio número 1626/011 de fecha 7 de enero del presente año, suscrito por los CC. Diputados Enrique Rojas Orozco y Leonel González Valencia, Secretarios de la Mesa Directiva del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, se turnó a las comisiones que suscriben para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el expediente correspondiente a esta iniciativa de Decreto.

**TERCERO.-** Que en la iniciativa presentada a consideración por el Poder Ejecutivo del Estado, se acredita, mediante Decreto Presidencial de fecha 24 de junio de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 del mismo mes y año, que el Gobierno del Estado adquirió por donación hecho a su favor por el Gobierno Federal, la titularidad de un terreno con superficie de 481,911.43 M2, conformado por áreas ganadas a la Laguna de Cuytlán, que se formaliza mediante Contrato número DZF-TGM-10/88 de fecha 21 de septiembre de 1988, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 04155-8, el 15 de noviembre del mismo año.

Asimismo, se hace constar en el expediente enviado, un Contrato de Comodato celebrado el día 17 de mayo del año 2010, entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, en el que el primero establece el compromiso de donar u otorgar en comodato al Ayuntamiento ya mencionado un terreno con superficie de 25,119,100 M2, mismo que forma parte de una superficie mayor, en la cual la entidad solicitante llevará a cabo la construcción de una PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, e INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, conforme al levantamiento topográfico que remite en el cual se aprecian las obras que pretende construir.

**CUARTO.-** Que mediante oficio número P.M. 066-86/2010 de fecha 7 de mayo del año 2010, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, solicitó al Gobierno del Estado, la donación o comodato de una fracción de terreno perteneciente al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, ubicado en la colonia Tabachines, Barrio V, del Valle de las Garzas de dicho municipio, en el cual se tiene proyectado realizar la construcción de una CANCHA Y AREA DE JUEGOS.

Acreditando el Gobierno del Estado la titularidad de dicho inmueble mediante escritura pública No. 2,884, de fecha 27 de octubre del año 1997, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 2 de la demarcación de Manzanillo, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios real números del 155028-1 al 155034-1, de fecha 21 de agosto del año 2001.

**QUINTO.-** Que en base a lo anterior, el Secretario General de Gobierno, mediante oficios números SGG-400/10, de fecha 13 de mayo y SGG-411/10 de fecha 19 de mayo, ambos del año 2010, solicitó al Secretario de Desarrollo Urbano información y opinión de los inmuebles que el H. ayuntamiento de Manzanillo solicita en donación, dando respuesta dicho funcionario mediante oficios número 01.655/2010 y 01.687/2010 de fechas 10 y 23 de noviembre del año 2010, en los manifiesta que no existe inconveniente para que se lleven a cabo las desincorporaciones solicitadas, agregando:

a).- Que en el caso del inmueble ubicado en la colonia Punta Chica, del municipio de Manzanillo, Colima, de acuerdo al levantamiento topográfico que llevaron a cabo, en realidad cuenta con una superficie física de 25,600.24 M2 y las siguientes características:

Un frente de 349.11.46 m;

De Fondo con 79.17 m;

Superficie total del Decreto 493,642.68 M2

Superficie que se solicita en donación 25,600.24 M2

Al centro del inmueble como se aprecia en el levantamiento topográfico, ya se cuenta con instalaciones deportivas e infraestructura.

b).- Respecto del inmueble ubicado en el Valle de las Garzas, que corresponde a una fracción del lote número tres de la manzana 445, del barrio V, Valle de las Garzas, del municipio de Manzanillo, el cual cuenta con una superficie de 304.85 M2 y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en 34.46 m., con fracción restante;

Al Suroeste en igual medida que la anterior con la calle denominada "L", que es la de su ubicación;

Al Sureste en 9.15 m con calle 18; y

Al Noroeste en igual medida que la inmediata anterior con fracción restante.

**SEXTO.-** En este orden, es oportuno mencionar que el Gobierno del Estado, sabedor del sobresaliente desarrollo urbano económico y social que registra el municipio de Manzanillo, y dada la necesidad de atender satisfactoriamente la demanda que la población requiere, justifica plenamente y considera positivas las peticiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tomando en cuenta además, que el mantenimiento de las instalaciones que pretende construir, lo debe realizar dicho

Ayuntamiento conforme lo establece la legislación municipal, motivo por el cual, en la iniciativa de análisis, solicita a esta Soberanía que los inmuebles motivo del presente documento, pudieran destinarse a ser materia de una donación pura y simple en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, con el propósito de que el Gobierno del Estado los aporte para que se construyan las instalaciones que pretende el Ayuntamiento solicitante.

**SÉPTIMO.-** Estudiada y analizada que fue la iniciativa de desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de los lotes que se mencionan en los incisos a) y b) del Considerando Quinto, se llega a la conclusión de que no existe impedimento jurídico, por no contravenir precepto alguno de la Constitución Política del Estado, por lo que este H. Congreso del Estado está plenamente facultado para legislar en el caso, en términos de lo preceptuado por el artículo 33 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, y una vez hecho el análisis respectivo, se desprende de la documentación de sustento, que los inmuebles que se pretenden desincorporar, pertenecen al patrimonio del Gobierno del Estado, como se infiere en el Decreto Presidencial de fecha 24 de junio de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 del mismo mes y año; así como en la escritura pública No. 2,884, de fecha 27 de octubre del año 1997, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 2 de la demarcación de Manzanillo, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales números del 155028-1 al 155034-1, de fecha 21 de agosto del año 2001, documentos que fueron mencionados en los considerandos Tercero y Cuarto del presente documento, virtud de lo cual, estas Comisiones Dictaminadoras consideran fundado el presente proyecto y viable la aprobación de esta Soberanía del mismo, sosteniendo lo anterior, en virtud de que la desincorporación y consecuente donación de dichos inmuebles al Ayuntamiento de Manzanillo, tienen por objeto la realización de obras sin fines de lucro, sino por el contrario, con ellas se obtendrá un servicio de utilidad pública para los manzanillenses.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

## **D E C R E T O No. 493**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de dos lotes de terreno ubicados en el municipio de Manzanillo, Colima, el primero en la Colonia Punta Chica con superficie de 25,600.24 M<sup>2</sup> y el segundo cuenta con 304.85 M<sup>2</sup>, cuyas características se describen en los incisos a) y b) del Considerando Quinto del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, los inmuebles mencionados en el artículo anterior, otorgándole un plazo de 24 meses contados a partir de la entrega de los bienes inmuebles motivo del presente instrumento, para que construyan en el caso del localizado en la colonia Punta Chica, una "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" e INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA", y respecto del inmueble ubicado en el Valle de las Garzas una CANCHA Y AREA DE JUEGOS".

**ARTICULO TERCERO.-** En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, operará la reversión a favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y

obras que en dichos inmuebles se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto. Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

**ARTICULO CUARTO.-** Para los efectos de la entrega material de los inmuebles donados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO.-** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

### **T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce.

**C. MELY ROMERO CELIZ**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA**  
DIPUTADA SECRETARIA

**C. ERNESTO GERMÁN VIRGEN VERDUZCO**  
DIPUTADO SECRETARIO